



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 071 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 12 MAYO 2017

VISTO,

El Informe N° 210-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH y demás recaudos que acompaña al Expediente N° 18914-2017 (SINAD); y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece la suspensión de las obligaciones del contrato, sin contraprestación: "Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, en el literal b) del artículo 9, funciones descritas de la Dirección Ejecutiva, establece el "(...) Expedir Resoluciones Directorales Ejecutivas, aprobar directivas que regulen procedimientos y disposiciones técnicas y de administración interna relacionadas al PRONIED, que correspondan a las atribuciones al cargo (...)";

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, estipula que "La licencia es la autorización que se concede a el/la servidor/a para dejar de asistir al trabajo, con pago de remuneraciones o sin él, por un lapso mayor a un día". Asimismo el artículo 46 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, estipula que "La licencia sin goce de remuneración en todos los casos constituye una liberalidad del empleador y no un derecho de/la servidor/a, por lo que está condicionada a las necesidades institucionales.

La Dirección Ejecutiva podrá otorgar la licencia por motivos particulares debidamente justificados, por un período máximo de noventa (90) días calendario";

Que, el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que el PRONIED otorgará "La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor a un (01) año. Se inicia la solicitud de parte debidamente sustentada y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización de/la jefe/a inmediato/a, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos, que luego de determinar su factibilidad, lo remitirá a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.

Las licencias menores o iguales a siete (07) días calendario serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante documento escrito. Las licencias mayores a siete (07) días calendario serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución.



La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce del mismo. El/la servidor/a deberá comunicar a su jefe/a inmediato/a superior, el trabajo pendiente de realizar, antes de hacer uso de la licencia, como condición para la aprobación de ésta”.

Que, con mediante el Memorándum N° 622-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales del servidor Carlos Alberto Muñoz Larico, Coordinador del Equipo de Conciliación y Arbitraje de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el periodo de 15 al 26 de mayo de 2017;

Que, mediante Informe del Visto, se verificó la autorización de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el servidor citado, si bien la solicitud sin goce de presentada es del 15 al 26 de mayo de 2017, la Unidad de Recursos es de la opinión de aplicar de manera supletoria lo indicado en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP sobre Licencias y Permisos, la misma que establece que para efecto del cómputo del periodo de licencias se acumularan por cada cinco (05) días consecutivos los sábados y domingos, por lo que la licencia sin goce solicitada por el servidor en mención deberá entenderse que es desde el 15 hasta el 28 de mayo de 2017;

Que, no contraviniendo lo solicitado la legislación vigente sobre la materia, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo expuesto y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración por motivos personales, al servidor Carlos Alberto Muñoz Larico, Coordinador del Equipo de Conciliación y Arbitraje de la Oficina de Asesoría Jurídica, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por los días 15 al 28 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución al referido servidor.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED